

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 2015, comparecen por una parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios Dres. HECTOR GARIN, ALEJANDRO E. LARCHER, MARTA E. RIOS y CRISTINA ROSALES con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME)**, representada por GUILLERMO EDUARDO GOMEZ GALIZIA en su carácter de Presidente, JOSE LAURENSIO, en su carácter de Secretario y GERARDO GUELMAN, con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ambas partes han mantenido diversas negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales con vigencia Noviembre 2015, que pasan a detallar seguidamente:

**2.1 Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 635/11, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del primero de noviembre de 2015, el segundo a partir del primero de enero de 2016 y el tercero a partir del primero de febrero de 2016, conforme se detalla seguidamente:

**2.2. Valor hora médica básica (punto 26.2):** La hora médica básica a partir del 1 de noviembre de 2015 será de \$ 122,95 (PESOS CIENTO VEINTIDOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir del 1 de enero de 2016 será de \$ 133,37 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS) y a partir del 1 de febrero de 2016 será de \$ 137,54 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 635/11 en los casos que correspondan.-

**2.3 Complemento sobre básico (punto 26.7):** El mismo ascenderá a partir de 1 de noviembre de 2015 será de \$ 18,88 (PESOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), a partir del 1 de enero de 2016 será de \$ 20,48 (PESOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) y a partir del 1 de febrero de 2016 será de \$ 21,12 (PESOS VEINTIUNO CON DOCE CENTAVOS).-

**3.- Absorción:** Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CADIME.-

DR. RICARDO D'ORTIZ VICO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C  
D.N.R.T. - MTF v.c.c.

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de Abril de 2015, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

**4. Contribución de solidaridad:** Se aclara que continua plenamente vigente la contribución de solidaridad establecida en el CCT 635/11 cláusula 27.5. que se aplica sobre las remuneraciones integrales de los trabajadores comprendidos en el referido convenio colectivo de trabajo, incluyendo las que surgen del presente acuerdo salarial.-

**5.- Negociación convencional:** Las partes acuerdan que mantendrán negociaciones salariales con una periodicidad por lo menos anual.-

**6.- Naturaleza no remunerativa transitoria de los incrementos acordados:** Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31 de octubre de 2015 y los que surgen de esta acta acuerdo, así como la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales (incluyendo el sueldo anual complementario) y convencionales, serán no remunerativos. Sin perjuicio de ello, los empleadores procederán a efectuar las contribuciones al Sistema Nacional de Obras Sociales y a retener e ingresar la totalidad de los aportes a cargo del trabajador. Esta excepcionalidad parcial tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2016, tanto para los incrementos aplicables a partir de noviembre de 2015, como para los que se aplicarán a partir del 1 de enero de 2016 y el 1 de febrero de 2016. A partir del 1 de marzo de 2016 los incrementos salariales establecidos en este convenio tendrán naturaleza remunerativa a todos sus efectos.-

**7.- Invariabilidad del concepto Excedente AMAP –CADIME:** Las partes acuerdan en aclarar que el concepto excedente AMAP CADIME emergente del CCT 635/11, a partir del 1 de noviembre de 2015, se mantendrá fijo. Por consiguiente cualquier suma remunerativa adicional que por cualquier concepto no incluido en el CCT 635/11, otorguen los empleadores deberá ser liquidado en los recibos de haberes en un rubro distinto al EXCEDENTE AMAP-CADIME.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares.-

Dr. RICARDO D'OTTAVIO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

**CCT 635/11 AMAP – CADIME**

**ESCALA ACUERDO SALARIAL 2015-2016**

**Escala salarial:** al solo efecto de establecer los topes indemnizatorios del art. 245 de la LCT se efectúan los siguientes cálculos sobre una jornada semanal de 24 y 48 horas multiplicada por 4,33 a efectos de determinar un promedio mensual horario.

**VALOR POR HORA**

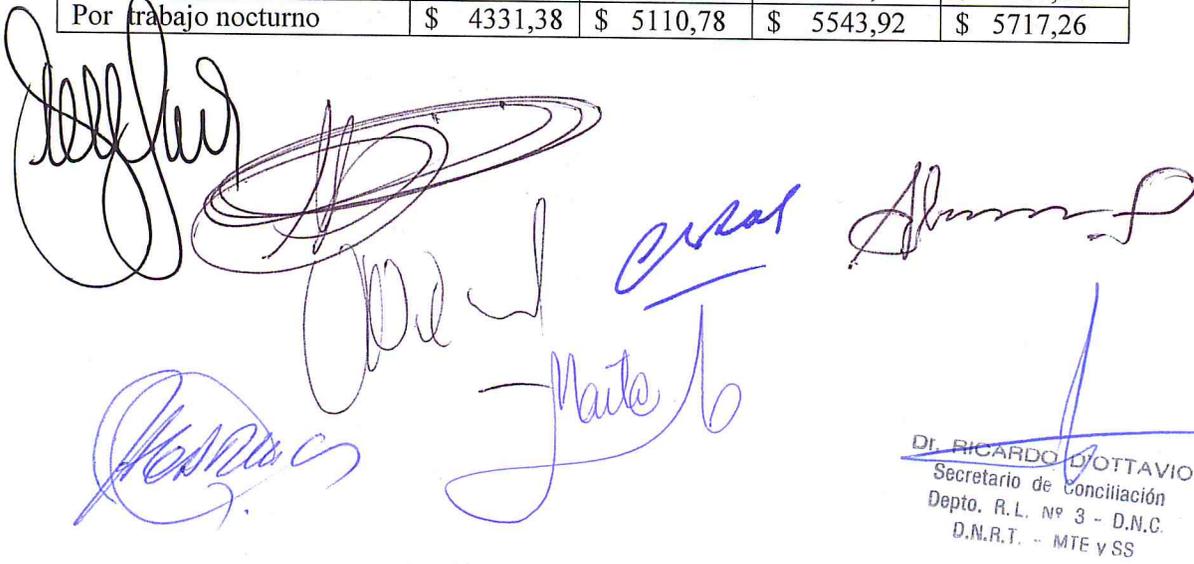
	Enero 2015	Noviembre 2015	Enero 2016	Febrero 2016
<b>Valor de hora basica</b>	\$ 104,20	\$ 122,95	\$ 133,37	\$ 137,54
<b>Complemento sobre basico</b>	\$ 16.-	\$ 18,88	\$ 20,48	\$ 21,12
<b>Adicionales:</b>				
Por jornada continua	\$ 20,84	\$ 24,59	\$ 26,67	\$ 27,50
Por trabajo nocturno	\$ 20,84	\$ 24,59	\$ 26,67	\$ 27,50

**JORNADA SEMANAL 24 HORAS**

	Enero 2015	Noviembre 2015	Enero 2016	Febrero 2016
Sueldo basico	\$ 10828,46	\$ 12776,96	\$ 13859,81	\$ 14293,16
Complemento sobre basico	\$ 1662,72	\$ 1962,01	\$ 2182,28	\$ 2194,79
<b>Adicionales:</b>				
Por jornada continua	\$ 2165,69	\$ 2555,39	\$ 2771,96	\$ 2858,63
Por trabajo nocturno	\$ 2165,69	\$ 2555,39	\$ 2771,96	\$ 2858,63

**JORNADA SEMANAL 48 HORAS**

	Enero 2015	Noviembre 2015	Enero 2016	Febrero 2016
Sueldo basico	\$ 21656,92	\$ 25553,92	\$ 27719,62	\$ 28586,32
Complemento sobre basico	\$ 3.325,44	\$ 3924,02	\$ 4257,64	\$ 4389,58
<b>Adicionales:</b>				
Por jornada continua	\$ 4331,38	\$ 5110,78	\$ 5543,92	\$ 5717,26
Por trabajo nocturno	\$ 4331,38	\$ 5110,78	\$ 5543,92	\$ 5717,26



**DR. RICARDO DOTTAVIO**  
 Secretario de Conciliación  
 Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
 D.N.R.T. - MTE y SS